



APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LAS INSTITUCIONES QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DEL CONCURSO CHILE DE TODAS Y TODOS, AÑO 2018.

DECRETO EXENTO N°: 0185

SANTIAGO, 13 DIC 2018

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público año 2018; en las Resoluciones Exentas N° 0282, N° 0283 y N° 0284 todas de fecha 29 de junio de 2018, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso "Chile de Todas y Todos" en sus tres líneas "Organizaciones Comunitarias", "Corporaciones y Fundaciones" y "Análisis de Experiencias" respectivamente; en la Resolución Exenta N° 330, de fecha 23 de agosto de 2018, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social, que Declara la Admisibilidad e Inadmisibilidad de los Proyectos en el Concurso que indica; en la Resolución Exenta N° 0381, de fecha 10 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social, que Resuelve Recursos de Reposición y modifica la Resolución Exenta N° 330 en los términos que indica; en las Resoluciones Exentas N° 385, N° 386 y N° 387 todas de fecha 12 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, que adjudica los Proyectos del Concurso del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza "Chile de Todas y Todos" en sus líneas, "Análisis de Experiencias", "Fundaciones y Corporaciones" y "Organizaciones Comunitarias" respectivamente; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- 1° El Ministerio de Desarrollo Social, tiene como misión contribuir en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.
- 2° La nueva forma de comprender y medir la pobreza complejiza el desarrollo de la acciones para enfrentarla, debido a que las personas vulnerables continúan en este status, al tiempo que entran y salen de situaciones de pobreza. Esto obliga a la política pública a buscar nuevas formas de enfrentar el fenómeno en su multidimensionalidad.





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**

**CONCURSO
“CHILE DE TODAS Y TODOS – ANÁLISIS DE EXPERIENCIAS”
ENTRE**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y

PONTIFICA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

En Santiago de Chile, a 5 de Noviembre de 2018, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, por una parte, en adelante también e indistintamente el “**MINISTERIO**”, representado por su Ministro, don **ALFREDO MORENO CHARME**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral 1575, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, **PONTIFICA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, en adelante “**EL EJECUTOR**”, R.U.T N° 81.698.900-0, representado por Don **PEDRO BOUCHON AGUIRRE**, cédula nacional de identidad N°8608860-6; ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N°340, comuna Santiago, Región Metropolitana, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, glosa 11, de la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2018, contempla recursos para la asignación y ejecución de Iniciativas para la Superación de la Pobreza.

Que el Ministerio de Desarrollo Social, llamó a Concurso público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza Chile de Todas y Todos – Análisis de Experiencias, en adelante también e indistintamente, “**Chile de Todas y Todos**”, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas a través de Resolución Exenta N°0284, de fecha 29 de junio de 2018, de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social.



Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 12 de octubre de 2018, la **PONTIFICA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE** se adjudicó el Concurso ya referido, según consta en la Resolución Exenta N° 385, de 2018, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social.

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

Por medio de este acto el Ejecutor se compromete a la ejecución del Proyecto denominado **“LA COMUNIDAD LORENZO NORIN: EL CHILE DE LA INCLUSIÓN”**, en las comunas Santiago, Temuco, Traiguén, en las Regiones Metropolitana de Santiago, Araucanía, en el marco del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza **“Chile de Todas y Todos – Análisis de Experiencias”**, año 2018 y según los términos de este acuerdo.

El Proyecto que por este instrumento se financia tiene como objetivos los señalados por el Ejecutor en su respectivo formulario de postulación, el que contiene el Proyecto seleccionado y que para todos los efectos forma parte integrante de este acuerdo de voluntades.

SEGUNDO: OBLIGACIONES

DEL EJECUTOR

En el marco de la ejecución del referido Proyecto, el Ejecutor se obliga, entre otras acciones, a:

- 1.** Ejecutar el Proyecto, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, realizando para estos efectos todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
- 2.** Dar cumplimiento íntegro a las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas a través de Resolución Exenta N° 0284, de fecha 29 de junio de 2018, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social.
- 3.** Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
- 4.** Entregar, en caso de corresponder, dentro de plazo la respectiva garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, en conformidad con lo establecido en la cláusula undécima del mismo.



5. Entregar los Informes Mensuales Técnicos – Financieros e Informe Final Técnico-Financiero conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente instrumento.
6. Rendir cuenta mensualmente de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o la norma similar que la reemplace.
7. Realizar la presentación de los resultados finales y entregar los Documentos de Avance y Final conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima de este Convenio.
8. Colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.
9. Publicar en la página web de la institución (en caso de tener una) el texto íntegro del presente convenio.
10. Publicar en la página web de la institución (en caso de tener una) información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.
11. Difundir el Proyecto mencionando la fuente de financiamiento, “Fondo Chile todas y Todos 2018”, utilizando de manera visible el logo del Ministerio de Desarrollo Social y cumpliendo con los términos descritos en el numeral 18 de las Bases.
12. Por medio del presente acuerdo, se entiende que el Ejecutor ha entregado al Ministerio la autorización para la utilización de aquellos productos obtenidos por medio de la ejecución del proyecto, de manera gratuita.

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.
2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a las Bases y a los términos del presente convenio.
3. Exigir las rendiciones de acuerdo a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
4. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los Informes Mensuales Técnicos - Financieros e Informe Final Técnico – Financiero.
5. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente convenio.



TERCERO: DE LOS RECURSOS E ÍTEMES FINANCIABLES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 19.250.000 (diecinueve millones doscientos cincuenta mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, glosa 11, de la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2018, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", del Presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social, vigente para el año 2018.

La transferencia de estos recursos al Ejecutor se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio, previa entrega de la garantía indicada en la cláusula undécima del mismo; y de la copia simple de un documento que acredite titularidad del Ejecutor de una cuenta corriente, chequera electrónica, cuenta vista o de ahorro de una institución bancaria o financiera.

Asimismo, para poder realizar la transferencia, el Ejecutor deberá estar inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y no mantener rendiciones, saldo o reintegros en mora con el Ministerio de Desarrollo Social.

Los fondos deberán ser utilizados para la ejecución del presente Convenio, sin que dichos recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas de las contempladas en este instrumento.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Proyecto, el Ejecutor podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems de gastos considerando los topes señalados:

a) Gastos Operacionales: Sin tope.

Corresponde a los gastos asociados a la ejecución del proyecto tales como: materiales de apoyo y/o de oficina para el desarrollo de capacitación y/o entrenamiento; arriendo de espacio físico y de vehículos; gastos de transporte (bencina, peajes y pasajes) del equipo ejecutor y de los y las participantes. Además se considerarán materiales o servicios para actividades de difusión del proyecto (por ejemplo: pendón, coffee break, ampliación, impresiones, afiches, videos, etc.); además de subsidios para el transporte y/o alimentación de los y las participantes los cuales deben ser pertinentes a la ejecución del proyecto.

b) Equipamiento: Máximo el 30% del total de los recursos solicitados para el proyecto

Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, tales como notebook, data show, grabadora, impresora, entre otros. Estos gastos deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto.



c) Recursos Humanos: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto

Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios y/o impuestos al equipo Ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de este, y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados. Se pueden considerar en este ítem al coordinador técnico y/o financiero de la iniciativa. No se aceptarán modificaciones posteriores a la presentación del proyecto en lo que a este ítem respecta sin la autorización previa de la Contraparte Técnica del Ministerio.

No se podrán financiar con cargo a los recursos transferidos por el presente convenio los gastos indicados en el numeral 3.2 de las Bases del Concurso, así como tampoco la Garantía de fiel cumplimiento a la que se refiere la cláusula undécima del presente convenio.

CUARTO: DEL COMPROBANTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

El Ejecutor deberá dar cuenta de la transferencia realizada por el Ministerio dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a partir de la notificación que da cuenta de dicha operación financiera a través de la presentación del Anexo N°3 incorporado en las Bases, adjuntando además, un documento bancario que acredite la transferencia de los recursos en la fecha indicada. Ambos documentos deben enviarse a la División de Cooperación Público-Privada del Ministerio de Desarrollo Social y deben estar firmados por el representante legal de la institución adjudicada. En ningún caso la institución podrá comenzar la ejecución del proyecto antes de la recepción de los recursos.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear una contabilidad especial que permita su adecuado control.

QUINTO: ENTREGA DE FORMATOS

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, el Ministerio pondrá a disposición del Ejecutor los siguientes formatos para la entrega de los informes dispuestos en el presente instrumento:

1. Formato de Informe Mensual Técnico-Financiero (Anexo N° 9 de las Bases del Concurso)
2. Formato de Informe Técnico-Financiero Final (Anexo N° 10 de las Bases del Concurso).



SEXTO: DE LOS INFORMES TÉCNICO-FINANCIEROS

Para efectos de seguimiento, el Ejecutor deberá presentar un (1) Informe Mensual Técnico-Financiero durante toda la vigencia del proyecto. Asimismo, al momento del término de la ejecución de éste, deberá entregar un (1) Informe Final que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros.

Informes Mensuales Técnico-Financieros

Los Informes Mensuales Técnico-Financieros deberán entregarse, con sus respectivos respaldos técnicos y financieros, en el plazo máximo de **20 (veinte) días corridos** posteriores al último día hábil de cada mes, contado desde el inicio formal del proyecto - esto es, desde la fecha de recepción de los recursos-, y serán revisados en sus aspectos técnicos por la División de Cooperación Público-Privada y en sus aspectos financieros por la División de Administración y Finanzas, ambas de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Estos informes deberán ser ingresados a través de la plataforma informática diseñada para ello y, en casos justificados (previamente autorizados por la Contraparte Técnica), de manera presencial en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social o sus SEREMIS. Además, deberán ser presentados junto con los respaldos financieros en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social o sus SEREMIS. En caso de no entregar los respaldos financieros se entenderá que el Ejecutor se encuentra en incumplimiento.

El Informe Mensual debe dar cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a su implementación, así como de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Para esto, deberá informar y entregar respaldo al Ministerio de lo siguiente:

1. La cantidad de participantes/beneficiarios alcanzados a la fecha.
2. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el periodo, según lo comprometido.
3. Los medios de verificación comprometidos en el Proyecto, cuando corresponda, de las actividades realizadas en el periodo.
4. El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieren (Anexo N° 3 de las Bases), sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula cuarta de este instrumento. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
5. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
6. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.



El reporte de la ejecución de los recursos se hará conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

La institución deberá rendir cada mes calendario de vigencia del proyecto desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros".

Cada Informe Mensual Técnico-Financiero deberá ser firmado por el representante legal de la institución.

Informe Final

Dentro de los **30 (treinta) días corridos** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la Contraparte Técnica un Informe Final, el que deberá venir acompañado de los respaldos financieros, según lo establecido en las Bases.

Este informe deberá ser ingresado a través de la plataforma informática diseñada para ello y entregado de manera presencial en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social o sus SEREMIS. En caso de no entregar los respaldos financieros, se entenderá que la Institución se encuentra en incumplimiento.

Técnicamente, el Informe contendrá, a lo menos, la siguiente información:

- a. Una descripción de las actividades desarrolladas en el período.
- b. El resultado técnico logrado.
- c. Listado total y consolidado de participantes/beneficiarios del Proyecto.
- d. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la institución estime necesaria de incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

El Informe Final deberá ser firmado por el representante legal de la institución. Dicho Informe será revisado tanto por la División de Cooperación Público-Privada como por la División de Administración y Finanzas, ambas de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social.



SÉPTIMO: PRESENTACIÓN DE RESULTADOS Y DOCUMENTOS DE AVANCE Y FINAL.

La institución deberá entregar los Documentos de Avance comprometidos en el proyecto presentado (sección N°4 del Formulario de Presentación del Proyecto). Este documento deberá dar cuenta de los avances en la investigación de la experiencia, reportando contenidos como descripción de la problemática, objetivos de la investigación, marco conceptual, revisión bibliográfica, entre otros.

Los Documentos de Avance deberán ser en la cantidad comprometida, presentados en los meses indicados y conteniendo las materias descritas en el formulario del proyecto.

Asimismo, deberá entregar dentro de los 30 días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, y junto con el Informe Final, un Documento Final del proyecto, el que deberá dar cuenta de todos los contenidos abordados y desarrollados en la investigación de la experiencia en su versión final. Como mínimo, debe dar cuenta de los aspectos teóricos, metodológicos y las conclusiones respectivas, así como del proceso y los resultados de las acciones de difusión y de entrega de información a otros actores, para lo cual deben presentarse los productos comprometidos, tales como publicaciones, videos, entre otros.

En caso de no ser presentados los Documentos de Avance y Final en los términos señalados precedentemente, se considerará como incumplimiento del convenio y, por tanto, el Ministerio podrá declarar el término anticipado del mismo.

Presentación de los resultados finales del proyecto

Previo a la entrega del Documento Final referido y dentro de la ejecución del proyecto, la institución deberá presentar los resultados del mismo a la Contraparte Técnica del Ministerio o a quienes esta indique, invitándole formalmente mediante un correo electrónico o carta formal enviada por Oficina de Partes del Ministerio. Esta presentación debe, a su vez, contemplar la participación de representantes de 2 (dos) instituciones públicas más (Municipios, Servicios, etc.), lo que será de responsabilidad de la Adjudicataria.

Esta presentación debe cumplir con lo dispuesto respecto de la difusión en los párrafos tercero y siguientes del numeral 18 de las Bases, en lo que resulte aplicable.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable de:

- a. Exigir los informes financieros mensuales.



- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Las rendiciones, sujetas a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio, deben ajustarse al proyecto adjudicado por la institución y aprobadas por el equipo técnico de la Subsecretaría de Evaluación Social. En caso de haberse producido una modificación presupuestaria en los términos señalados en la cláusula décimo tercera de este convenio, deberá constar en las rendiciones que se presenten, junto con su respectiva autorización.

NOVENO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS E INFORME FINAL

La División de Cooperación Público-Privada será la responsable de revisar los aspectos técnicos de los Informes mensuales, para lo cual dispondrá de **15 (quince) días corridos** para aprobar u observar, desde la fecha de recepción del informe.

A su vez, la División de Administración y Finanzas será la responsable de revisar los aspectos financieros de los informes mensuales, para lo cual dispondrá de **30 (treinta) días corridos** para aprobar u observar el informe, desde la fecha de recepción del mismo. La División de Administración y Finanzas tomará en consideración la revisión técnica realizada por la División de Cooperación Público-Privada. En particular, no se aprobarán gastos que no cuenten con la validación técnica de dicha División.

En el caso de que el Ministerio efectúe observaciones de lo reportado, tanto técnica como financieramente, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de 15 (quince) días corridos desde su notificación. El Ministerio dispondrá de 15 (quince) días corridos para revisar y responder a lo formulado por la institución. Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de 15 (quince) días corridos para responder a las observaciones recibidas. El Ministerio contará nuevamente con 15 (quince) días corridos para aprobar o rechazar definitivamente el informe presentado por la institución. La validación de este reporte por parte del Ministerio será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución adjudicataria.

Respecto de la revisión del Informe Final, la División de Cooperación Público-Privada será la responsable de revisar los aspectos técnicos de este Informe, mientras que la División de Administración y Finanzas será la responsable de revisar los aspectos financieros. Para la revisión, cada División, según corresponda, dispondrá de 30 (treinta) días corridos contados desde la fecha de recepción del informe para entregar el resultado.

En caso que se efectúen observaciones al Informe Final, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. A su vez, el Ministerio



cuenta con **15 (quince) días corridos** para aprobar u observar nuevamente las correcciones al Informe Final. Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones. La validación de este reporte por parte del Ministerio – dentro de **quince (15) días corridos**- será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución.

En caso que las observaciones técnicas sin respuesta constaten la no realización de alguna actividad se incurrirá en causal de incumplimiento y se procederá como se señala en la cláusula décimo cuarta del presente acuerdo. Asimismo, en la notificación de la División de Administración y Finanzas se establecerá la aprobación de todos los aspectos financieros reportados, o bien dejará constancia de aquellos aspectos observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gasto rechazado, el cual debe ser reintegrado al Ministerio una vez finalizada la ejecución del proyecto.

La no presentación de los Informes Mensuales Técnico-Financieros o del Informe Final, según lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio, dentro de los plazos establecidos para su primera entrega o como parte de las reiteraciones de respuesta a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio (no efectuar dentro de plazo las correcciones solicitadas) serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio poner término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados.

DÉCIMO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta la fecha en que se produzca la aprobación por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la total rendición de gastos. En caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados u observados, dicha vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de 90 días hábiles contados desde la fecha de solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía prevista en la cláusula undécima del presente convenio y hacer uso de la facultad señalada en la cláusula décimo cuarta del mismo.



DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La ejecución del proyecto será de 12 (doce) meses, contados desde que se reciben los recursos, conforme lo informado por la institución de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento.

UNDÉCIMO: DE LA GARANTÍA Y CORRECTA INVERSIÓN DE LOS FONDOS

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Convenio de Transferencia de Recursos, el Ejecutor deberá concurrir a la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social o a la Oficina de Partes de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, para efectos de hacer entrega de 1 (una) de las garantías señaladas en el numeral 9.3 de las Bases, por un monto equivalente al 100% de los recursos que por medio del presente acuerdo se transfieren.

La garantía debe iniciar su vigencia dentro de los 10 días corridos siguientes a la firma del convenio y se extenderá por un periodo equivalente al total de meses de ejecución del proyecto adjudicado, más 6 (seis) meses adicionales.

El Ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos mientras el convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento que la totalidad de los informes técnico-financieros no hayan sido aprobados antes de 30 (treinta) días corridos de finalizar la vigencia de la garantía otorgada, el Ejecutor deberá renovarla por un periodo adicional de seis meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnico-financieros hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio. De lo contrario, será devuelta una vez cerrado jurídicamente el proyecto mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Evaluación Social, bajo las indicaciones del Ministerio.

En caso que alguna de la institución adjudicataria no presente la garantía en el periodo indicado por el Ministerio, no se efectuará la transferencia de los recursos comprometidos y se podrá poner término anticipado del convenio.

Se deja constancia que, para el caso de Universidades públicas, éstas no deben entregar garantía de fiel cumplimiento.



DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social será ejercida por profesionales de la División de Cooperación Público-Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Las funciones de la Contraparte Técnica incluyen:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del fondo y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
- b) Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos – financieros requeridos.
- c) Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula décimo tercera del presente convenio, y en general atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del proyecto, pero que deberán estar bien fundamentadas.
- d) Colaborar y asistir al Ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajo y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
- e) Determinar la aplicación de las causales de término anticipado del convenio.

Por su parte, la Contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por el coordinador técnico designado en el Formulario de Presentación del Proyecto, el que se relacionará con la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social. Si por cualquier motivo el Ejecutor modificara al coordinador técnico del proyecto, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula décimo tercera del presente convenio

DE LAS CONTRAPARTES FINANCIERAS

La Contraparte Financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social. Las funciones de la Contraparte Financiera incluyen:

- a) Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa de manera documental acerca de la



forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos adjudicados.

- b) Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias a que se refiere la cláusula décimo tercera del presente convenio, apoyando a la Contraparte Técnica en el análisis, y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos.
- c) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.
- d) Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final, planteando al Adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.

Por su parte, la Contraparte Financiera del Ejecutor será ejercida por el coordinador financiero designado en el Formulario de Presentación del Proyecto, el que se relacionará con la Contraparte Técnica y financiera del Ministerio de Desarrollo Social. Si por cualquier motivo el Ejecutor modificara al coordinador financiero del proyecto, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula décimo tercera del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIONES

Las solicitudes de modificación deberán hacerse por escrito a través de carta suscrita por el representante legal o coordinador técnico del proyecto. Deberán estar dirigidas al Jefe/a de la División de Cooperación Público-Privada o quien haya sido designado Contraparte Técnica por el Ministerio de Desarrollo Social, y ser entregadas a través de la plataforma informática del Concurso. La División de Cooperación Público-Privada responderá por correo certificado dicha solicitud en un plazo no mayor a 20 (veinte) días corridos desde la fecha de recepción por parte de la División. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas en forma previa a la ocurrencia del cambio respectivo. Las solicitudes de modificación tanto presupuestarias como técnicas sólo se podrán realizar hasta 10 días corridos antes de la fecha de finalización de ejecución del proyecto.

Solo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

- a) **Materia presupuestaria:** Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifique el destino original de los gastos presentado en la propuesta adjudicada y señalados en la cláusula tercera del presente convenio. Cuando se requiera realizar modificaciones o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo, de gasto operacional a recursos humanos), entre otras, se deberá solicitar formalmente dichas modificaciones indicando claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestren que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Sin embargo, para reasignaciones dentro de un



mismo ítem de gasto, solo se deberá a informar a las Contrapartes Técnicas y Financieras, a través de correo electrónico.

b) Materia de actividades, beneficiarios y/o equipo de trabajo: Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios y/o equipos de trabajo especificados en el Formulario de Presentación del Proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la Contraparte Técnica, previa revisión de antecedentes que la justifique (en el caso de cambios en el equipo, se debe adjuntar currículum del o de los nuevos miembros), y que no altere de manera sustancial la naturaleza del proyecto.

c) Plazo ejecución del Proyecto: En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la Contraparte Técnica antes que finalice el plazo de ejecución del Proyecto, con una antelación mínima de 10 días corridos, debiendo suscribirse para este efecto, una modificación del convenio celebrado, la que debe aprobarse por acto administrativo.

El período de solicitud de prórroga no podrá extender el proyecto por un período mayor a 12 (doce) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un proyecto de 8 (ocho) meses no podrá solicitar más de 4 (cuatro) meses de prórroga (doce en total). Los proyectos que contemplan un período de ejecución de 12 meses no podrán solicitar extensión alguna en el plazo respectivo.

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la Contraparte Técnica a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá mantener vigente la garantía señalada en la cláusula undécima de este convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por 6 (seis) meses adicionales desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto. Los proyectos que no renueven o suscriban una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la Contraparte Técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la que deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.



DÉCIMO CUARTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO

En los casos que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones estipuladas en el presente convenio, el Ministerio le podrá poner término de forma anticipada.

Se considerarán causas de incumplimiento grave aquellas que afecten el normal desarrollo y ejecución del convenio y las descritas en el numeral 17 de las Bases.

Con todo, si el Ministerio pone término anticipado al Convenio de Transferencia de Recursos, se exigirá al Ejecutor la devolución del monto total o parcial de los recursos entregados, según el tipo de incumplimiento, aplicando en lo pertinente el procedimiento de restitución de recursos regulado en la cláusula siguiente del presente Instrumento.

Producido el incumplimiento por parte del Ejecutor, y para efectos de lo señalado en el párrafo precedente, el Ministerio de Desarrollo Social podrá hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento señalada en la cláusula undécima de este convenio. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

DÉCIMO QUINTO: CIERRE DEL PROYECTO Y LA RESTITUCIÓN DE SALDOS NO EJECUTADOS

El Ministerio de Desarrollo Social deberá aprobar el Cierre del Proyecto, mediante acto administrativo, sobre la base de la revisión y análisis de los informes señalados en el presente convenio.

Para efectuar el cierre del proyecto en aquellos que tengan saldos no ejecutados, no rendidos u observados y/o rechazados de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos por medio de su depósito en la cuenta corriente del Ministerio de Desarrollo Social que se le indique, en el plazo de 90 días corridos desde la notificación de la última decisión respecto del informe técnico y financiero final.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.



DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS PERSONERÍAS.

Las personerías de don **ALFREDO MORENO CHARME**, para representar al **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, consta en el Decreto Supremo N° 413, de 2018, del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, y la personería de don **PEDRO BOUCHON AGUIRRE**, para representar a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, consta en el Acta Primero: Revocación de Poderes Segundo: Convenio Especial, reducida a Escritura Pública Repertorio N°2.948-2017, de fecha 30 de marzo de 2017, otorgada ante Notario Titular **VALERIA RONCHERA FLORES** 10°Notaría de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: DE LOS EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.


PEDRO BOUCHON AGUIRRE
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE CHILE



ALFREDO MORENO CHARME
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL



